



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA HUILA

*Radicación:* **410013103004-2023-00368-00**  
*Proceso:* **Servidumbre**  
*Demandante:* **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**  
*Demandado:* **DORIAN AYA MORA.**

Miércoles, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho la demanda de Servidumbre propuesta mediante apoderado judicial por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. en contra de DORIAN AYA MORA, con el informe secretarial de no haberse subsanado en oportunidad las irregularidades de que da cuenta la presentación de la demanda, y sobre el particular se decide lo pertinente en los siguientes términos:

En efecto, mediante auto calendaro 29 de enero de 2024, se inadmite la demanda de conformidad con el art. 90 del Código General del Proceso, al no reunir los requisitos y formalidades exigidos por el ordenamiento jurídico, por lo cual se le concedió el término de ley para subsanar la demandad so pena de rechazo.

Según constancia secretarial que antecede, la parte demandante guardó silencio al respecto, no habiéndose subsanado las falencias que adolecía la demanda en su oportunidad, razón por la cual el despacho,

### R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de Servidumbre propuesta mediante apoderado judicial por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. en contra de DORIAN AYA MORA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA  
Juez